



Tel: +593 2 254 4024  
Fax: +593 2 223 2621  
www.bdo.ec

Amazonas N21-252 y Carrión  
Edificio Londres, Piso 5  
Quito - Ecuador  
Código Postal: 17-11-5058 CCI

Tel: +593 4 256 5394  
Fax: +593 4 256 1433

9 de Octubre 100 y Malecón  
Edificio La Previsora, Piso 25, Oficina 2505  
Guayaquil - Ecuador  
Código Postal: 09-01-3493

## Informe de los Auditores Independientes

A los señores Socios y Junta Directiva de  
Haugan Cruises Cía. Ltda.  
San Cristóbal, Ecuador

### **Dictamen sobre los estados financieros**

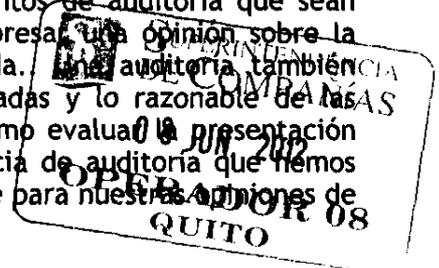
1. Hemos auditado los balances generales que se adjuntan de Haugan Cruises Cía. Ltda. al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y los correspondientes estados de resultados, evolución del patrimonio y flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, así como el resumen de políticas de contabilidad significativas y otras notas aclaratorias.

### **Responsabilidad de la administración sobre los estados financieros**

2. La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o a error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

### **Responsabilidad del auditor**

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base a nuestras auditorías. Excepto por lo mencionado en el párrafo quinto, condujimos nuestras auditorías de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAA. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa.
4. Una auditoría implica desempeñar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros, ya sea debido a fraude o a error. Al hacer esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros por Haugan Cruises Cía. Ltda., para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de Haugan Cruises Cía. Ltda. Una auditoría también incluye, evaluar la propiedad de las políticas contables usadas y lo razonable de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestras opiniones de auditoría.



5. Al 31 de diciembre de 2010, no recibimos respuesta a nuestra solicitud de confirmación de Betareal, compañía relacionada registrada como una cuenta por cobrar por US\$226,427, lo cual nos impidió conocer la eventual existencia de operaciones adicionales diferentes a las reveladas en los estados financieros auditados adjuntos.

**Opinión**

6. En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes de haberse requerido alguno que pudieron haber sido determinados como necesarios si no hubiera existido la limitación mencionada en el párrafo quinto para el año 2010, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Haugan Cruises Cía. Ltda., al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad.

**Énfasis**

7. Tal como se menciona en la Nota Q, según Resolución No. 08.G.DSC.010 en el año 2008, se dispone que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), serán de aplicación obligatoria de acuerdo al cronograma establecido en dicha resolución para las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías; y la Resolución No.SC.DS.G.09.006 en el año 2009, emite el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. La Compañía prepara sus estados financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

**Informe sobre otros requisitos legales y reguladores**

8. Nuestra opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de Haugan Cruises Cía. Ltda., como agente de retención y percepción por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, se emite por separado.

*IBDO FELLADO.*

Mayo 18, 2012  
RNAE No. 193



Nancy Gavela - Socia



Haugan Cruises Cía. Ltda.

Balances Generales

(Expresados en dólares)

Diciembre 31,		2011	2010
<b>Activos</b>			
<b>Activos corrientes:</b>			
Efectivo		27,257	412,338
Cuentas por cobrar	(Nota A)	1,819,309	1,783,573
<b>Total activos corrientes</b>		<b>1,846,566</b>	<b>2,195,911</b>
Yate, mobiliario y equipo	(Nota B)	78,543	1,858,434
Compañías relacionadas a largo plazo	(Nota C)	3,267,735	1,705,335
Cuentas por cobrar largo plazo	(Nota D)	2,484,501	123,000
Cargos diferidos		1,227	3,950
		<b>7,678,572</b>	<b>5,886,630</b>
<b>Pasivos y patrimonio de los socios</b>			
<b>Pasivos corrientes:</b>			
Sobregiro bancario		31,882	42,930
Cuentas por pagar	(Nota E)	524,631	1,556,470
Obligaciones con los trabajadores	(Nota F)	115,803	120,699
Impuesto a la renta	(Nota G)	4,786	90,836
<b>Total pasivos corrientes</b>		<b>677,102</b>	<b>1,810,935</b>
Pasivo a largo plazo	(Nota H)	5,407,876	2,688,222
Jubilación patronal y desahucio	(Nota I)	12,483	12,483
<b>Total pasivos</b>		<b>6,097,461</b>	<b>4,511,640</b>
<b>Patrimonio de los socios:</b>			
Capital social	(Nota J)	86,287	86,287
Aportes para futura capitalización		7,883	7,883
Reserva legal	(Nota K)	56,981	32,036
Reserva facultativa	(Nota L)	57	57
Superávit por valuación		877,748	877,748
Utilidades retenidas	(Nota M)	552,155	370,979
<b>Total patrimonio de los socios</b>		<b>1,581,111</b>	<b>1,374,990</b>
		<b>7,678,572</b>	<b>5,886,630</b>

Ver políticas de contabilidad significativas  
y notas a los estados financieros.

**Haugan Cruises Cía. Ltda.****Estados de Resultados****(Expresados en dólares)**

<b>Años terminados en Diciembre 31,</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>
Ventas netas	5,156,284	6,847,113
Costo de ventas	350,996	1,890,954
<b>Utilidad bruta en ventas</b>	<b>4,805,288</b>	<b>4,956,159</b>
Gastos de administración y ventas en operación	4,424,297	4,475,991
<b>Utilidad en operación</b>	<b>380,991</b>	<b>480,168</b>
<b>Otros Ingresos (gastos):</b>		
Ingresos financieros	130,666	-
Gastos financieros	(13,182)	(9,689)
Gastos no deducibles	(31,634)	(56,877)
	85,850	(66,566)
<b>Utilidad antes de participación trabajadores e impuesto a la renta</b>	<b>466,841</b>	<b>413,602</b>
Participación a trabajadores	(Nota F) 70,026	62,040
Impuesto a la renta	(Nota G) 96,850	102,110
<b>Utilidad neta</b>	<b>299,965</b>	<b>249,452</b>

Ver políticas de contabilidad significativas  
y notas a los estados financieros.

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Estados de Evolución del Patrimonio

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2011	2010
<b>Capital social</b>		
Saldo inicial y final	86,287	86,287
<b>Aportes para futura capitalización</b>		
Saldo inicial y final	7,883	7,883
<b>Reserva legal</b>		
Saldo inicial	32,036	18,533
Apropiación de utilidades retenidas	24,945	13,503
Saldo final	56,981	32,036
<b>Reserva facultativa</b>		
Saldo inicial y final	57	57
<b>Superávit por revaluación</b>		
Saldo inicial	877,748	-
Valuación de yate, mobiliario y equipo (Nota B)	-	877,748
Saldo final	877,748	877,748
<b>Utilidades retenidas</b>		
Saldo inicial	370,979	135,030
Pago de dividendos	(100,000)	-
Ajuste años anteriores	6,156	-
Transferencia a reserva legal	(24,945)	(13,503)
Utilidad neta	299,965	249,452
Saldo final	552,155	370,979
<b>Total patrimonio de los socios</b>	<b>1,581,111</b>	<b>1,374,990</b>

Ver políticas de contabilidad significativas  
y notas a los estados financieros.

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Estados de Flujos de Efectivo

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2011	2010
<b>Flujos de efectivo por las actividades de operación:</b>		
Efectivo recibido de clientes	4,666,480	6,800,518
Efectivo pagado a proveedores y empleados	(5,398,680)	(6,467,226)
Impuesto a la renta pagado	(182,900)	(11,274)
Intereses pagados	130,666	(9,689)
Otros (egresos) ingresos, neto	(783,496)	(56,877)
<b>Efectivo neto (utilizado) provisto en actividades de operación</b>	<b>(1,567,930)</b>	<b>255,452</b>
<b>Flujos de efectivo por las actividades de inversión:</b>		
Pago por compra de yate, mobiliario y equipo	(1,856)	(72,681)
Efectivo recibido por la venta de yate, mobiliario y equipo	2,500,000	-
Aumento en cargos diferidos	-	(1,080)
Aumento en cuentas por cobrar a largo plazo	(3,923,901)	(1,828,335)
<b>Efectivo neto (utilizado) en actividades de inversión</b>	<b>(1,425,757)</b>	<b>(1,902,096)</b>
<b>Flujos de efectivo por las actividades de financiamiento:</b>		
Efectivo (pagado) recibido por sobregiro bancario	(11,048)	42,930
Efectivo recibido por obligaciones a largo plazo	2,719,654	1,665,584
Pago de dividendos	(100,000)	-
<b>Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento</b>	<b>2,608,606</b>	<b>1,708,514</b>
<b>(Disminución) aumento neto de efectivo</b>	<b>(385,081)</b>	<b>61,870</b>
<b>Efectivo al inicio del año</b>	<b>412,338</b>	<b>350,468</b>
<b>Efectivo al final del año</b>	<b>27,257</b>	<b>412,338</b>

Ver políticas de contabilidad significativas  
y notas a los estados financieros.

**Conciliaciones de la Utilidad Neta con el Efectivo Neto  
(Utilizado) Provisto en Actividades de Operación**

(Expresadas en dólares)

<b>Años terminados en Diciembre 31,</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>
Utilidad neta	299,965	249,452
<b>Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto (utilizado) provisto en actividades de operación:</b>		
Depreciación	20,427	121,911
Amortización	2,723	2,198
Provisión para jubilación patronal y desahucio	-	12,483
Utilidad en venta de yate, mobiliario y equipo	(738,680)	-
Provisión para impuesto a la renta y participación a trabajadores	166,876	164,150
Ajuste años anteriores	6,156	-
<b>Cambios en activos y pasivos operativos:</b>		
(Aumento) en cuentas por cobrar	(35,735)	(627,317)
Disminución en seguros pagados por anticipado	-	1,175
(Disminución) aumento en cuentas por pagar y gastos acumulados por pagar	(1,044,722)	376,807
(Disminución) en obligaciones con los trabajadores e impuesto a la renta	(244,940)	(45,407)
<b>Efectivo neto (utilizado) provisto en actividades de operación</b>	<b>(1,567,930)</b>	<b>255,452</b>

**ACTIVIDADES DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO  
QUE SE REALIZARON SIN DESEMBOLSOS DE EFECTIVO**

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la reserva legal se incrementó por 24,945 y 13,502 respectivamente mediante la transferencia de utilidades retenidas.

Al 31 de diciembre de 2010, se realizó una revaluación de activos fijos por un valor de 877,748, incrementando el superávit por valuación.

Ver políticas de contabilidad significativas  
y notas a los estados financieros.

Políticas de Contabilidad Significativas

**Descripción del negocio**

Haugan Cruises Cía. Ltda., fue constituida mediante escritura pública el 22 de julio de 2005, en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, inscrita en el Registro Mercantil el 05 de septiembre del 2005, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno. Su objetivo principal es la actividad y operación turística en todas sus fases de conformidad con la Ley de Turismo y demás normas reglamentarias de aplicación; la promoción, desarrollo, comercialización y explotación del turismo en el Archipiélago de Colón o Islas Galápagos, en todo el territorio nacional y a nivel internacional, mediante la implementación y organización de paquetes turísticos, viajes, cruceros y expediciones, en naves propias o de terceros.

Su domicilio principal será en Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos.

La Compañía inició sus operaciones el 1 de junio de 2006.

**Bases de presentación**

La Compañía mantiene sus registros contables en dólares y de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

Las políticas de contabilidad que sigue la Compañía están de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales requieren que la gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos, la revelación de contingencias activas y pasivas a la fecha de los estados financieros, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos durante el período corriente. Las estimaciones más significativas en relación con los estados financieros adjuntos se refieren a la depreciación de yate, mobiliario y equipo, la amortización de activos diferidos, los pasivos por impuesto a la renta y participación de los trabajadores y provisión jubilación patronal y desahucio. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

**Yate, mobiliario y equipo**

Al 31 de diciembre de 2010, el yate se encuentra registrado a su valor de mercado en base a un avalúo realizado por un perito independiente.

El mobiliario y equipo se encuentra registrado a su costo de adquisición.

Las erogaciones por mantenimiento y reparación se cargan a gastos al incurrirse, mientras que las mejoras de importancia se capitalizan. La depreciación se calcula de acuerdo con el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos relacionados.

Políticas de Contabilidad Significativas

Las tasas de depreciación anual de estos activos, son las siguientes:

Activos	Tasas
Maquinaria y equipo	20%
Muebles y enseres	10%
Equipo de oficina	10%
Yate	5%
Vehículos	20%
Bote salvavidas	20%
Equipos de computación	33%

<b>Cargos diferidos</b>	Los rubros de activos diferidos se encuentran registrados al costo histórico. Incluye principalmente, gastos de constitución y software los cuales serán amortizados en línea recta en un período de tres años.
<b>Anticipo a proveedores</b>	Se registra los pagos anticipados que se realizan a proveedores por la entrega de un bien o servicio que se encuentra en proceso de ejecución, la cancelación del anticipo se realiza cuando la transferencia del bien y el servicio ha sido satisfecho en su totalidad.
<b>Anticipo a clientes</b>	Registra los pagos efectuados por los clientes, producto de la reserva que se realiza para la entrega del servicio a futuro. La cancelación de la cuenta se la realiza cuando el cliente recibe el servicio.
<b>Provisión para jubilación patronal y desahucio</b>	Se registran de acuerdo a un estudio actuarial practicado por un perito independiente.
<b>Ingresos</b>	Los ingresos por la venta de pasajes y servicios de turismo, son reconocidos cuando el riesgo y beneficios importantes del servicio han sido transferidos al comprador.

## A. Cuentas por cobrar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2011	2010
Compañías relacionadas (Nota N)	107,876	236,815
Cuentas por cobrar (1)	(13,178)	101,790
Funcionarios y empleados (2)	17,140	25,113
Socios	-	100,775
Impuesto al Valor Agregado	588,663	440,731
Anticipo a proveedores	115,688	76,103
Cuentas por cobrar SRI	103,452	103,452
Anticipo operadores cruceros (3)	896,688	695,814
Otras	2,980	2,980
	<b>1,819,309</b>	<b>1,783,573</b>

Durante los años 2011 y 2010, la Compañía no realizó provisión para cuentas incobrables.

- (1) Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, incluye principalmente cuentas por cobrar a agencias por la venta de tours.
- (2) Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, esta cuenta no incluye operaciones de importancia entre la Compañía y sus funcionarios y empleados.
- (3) Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, incluye principalmente 742,184 y 535,561 respectivamente por concepto de anticipos entregados a los operadores de cruceros por tours pendientes de operación.

## B. Yate, mobiliario y equipo

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2011	2010
Vehículos	50,892	50,892
Yate	-	2,153,474
Maquinaria y equipo	1,607	111,303
Muebles y enseres	47,247	47,247
Bote salvavidas	-	20,283
Equipo de computación	39,689	39,689
Equipo de oficina	5,293	5,293
	<b>144,728</b>	<b>2,428,181</b>
Menos depreciación acumulada	66,185	569,747
	<b>78,543</b>	<b>1,858,434</b>

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

El movimiento del yate, mobiliario y equipo, fue como sigue:

	2011	2010
<b>Costo:</b>		
Saldo inicial	2,428,181	1,242,002
Compras	1,856	72,681
Revaluación yate Athala II (1)	-	1,113,498
Ventas	(2,285,309)	-
<b>Saldo final</b>	<b>144,728</b>	<b>2,428,181</b>
<b>Depreciación acumulada:</b>		
Saldo inicial	569,747	212,086
Gasto del año	20,427	121,911
Revaluación yate Athala II	-	235,750
Ventas	(523,989)	-
<b>Saldo final</b>	<b>66,185</b>	<b>569,747</b>

(1) Al 31 de diciembre de 2010, la Compañía realizó el avalúo del yate Athala II por parte de la Compañía Power Marítima Cía. Ltda.

C. Compañías relacionadas a largo plazo

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2011	2010
Galápagos Direct Corp (Nota N) (1)	3,267,735	1,705,335
	<b>3,267,735</b>	<b>1,705,335</b>

(1) Corresponde a préstamos realizados por Galápagos Direct Corp, no generan intereses tampoco tiene vencimiento.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

D. Cuentas por cobrar largo plazo

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,		2011	2010
Camilo Chauca	(1)	733,803	123,000
Venta yate Athala II	(2)	1,666,865	-
Kjetil Haugan		29,857	-
Cormorant Tours		53,976	-
		<u>2,484,501</u>	<u>123,000</u>

(1) Corresponden a anticipos entregados a Camilo Chauca para la construcción del barco Ocean Spray, los cuales serán liquidados cuando se termine su construcción.

(2) Corresponde a la venta del Yate Catamarán Athala II a Ocean Adventures a un plazo de tres años con una tasa de interés del 9% anual. (Nota O)

E. Cuentas por pagar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,		2011	2010
Proveedores nacionales		108,196	31,144
Compañías relacionadas (Nota N)		335,542	651,356
Anticipos de clientes	(1)	44,184	777,895
Retenciones en la fuente e Impuesto al Valor Agregado		13,822	68,893
Otras cuentas por pagar		15,000	15,000
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		7,887	12,182
		<u>524,631</u>	<u>1,556,470</u>

(1) Registra los pagos efectuados por los clientes, producto de la reserva que se realiza para la entrega del servicio a futuro. La cancelación de la cuenta se realiza cuando el cliente recibe el servicio.

F. Obligaciones con los trabajadores El movimiento de las obligaciones con los trabajadores, fue como sigue:

	2011	2010
<b>Beneficios sociales:</b>		
Saldo inicial	58,659	42,238
Provisión del año	55,910	106,718
Pagos efectuados	(68,792)	(90,297)
<b>Saldo final</b>	<b>45,777</b>	<b>58,659</b>
<b>Participación de los trabajadores:</b>		
	(1)	
Saldo inicial	62,040	34,133
Provisión del año	70,026	62,040
Pagos efectuados	(62,040)	(34,133)
<b>Saldo final</b>	<b>70,026</b>	<b>62,040</b>
	<b>115,803</b>	<b>120,699</b>

(1) De acuerdo con las leyes laborales vigentes, la Compañía debe destinar el 15% de la utilidad anual antes del impuesto a la renta, para repartirlo entre sus trabajadores.

G. Impuesto a la renta La provisión para el impuesto a la renta por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010, ha sido calculada aplicando la tasa del 24% y 25% respectivamente por cada año.

La Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, busca desarrollar las actividades productivas en el Ecuador y estableció una reducción progresiva para todas las sociedades de (1) un punto anual en la tarifa al impuesto a la renta, fijándose en 24% el ejercicio económico del año 2011, 23% para el año 2012 y 22% para el año 2013 y siguientes ejercicios.

El Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno reformado por el Art. 1 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 497 S de diciembre 30 de 2008), por los Arts. 11 y 12 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 94 S de diciembre 23 de 2009, por el Art. 25 del Decreto Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 244 S de julio de 2010) y por el Art. 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno, señala que las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables en el año 2010, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 25% sobre su base imponible.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el valor de la reinversión deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de maquinaria nueva o equipo nuevo, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se relacionen directamente con su actividad productiva; así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incrementen el empleo.

Cuando la reinversión se destine a maquinaria nueva y equipo nuevo, el activo debe tener como fin el formar parte de su proceso productivo. Para el sector agrícola se entenderá como equipo, entre otros, los silos, estructuras de invernadero, cuartos fríos.

Las actividades de investigación y tecnología estarán destinadas a una mejora en la productividad; generación de diversificación productiva e incremento de empleo en el corto, mediano y largo plazo, sin que sea necesario que las tres condiciones se verifiquen en el mismo ejercicio económico en que se ha aplicado la reinversión de utilidades.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar soportado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la Compañía; mismo que deberá contener lo siguiente, según corresponda:

1. **Maquinarias o equipos nuevos:** Descripción del bien: año de fabricación, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor; y, explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva.
2. **Bienes relacionados con investigación y tecnología:** Descripción del bien, indicando si es nuevo o usado, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor; y, explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva, análisis detallado de los indicadores que se espera mejoren la productividad, generen diversificación productiva, e incrementen el empleo.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Además, establece la exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.

El Art. 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno (Agregado por la Disposición reformativa segunda, numeral. 2.2, de la Ley s/n, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010), consideró a las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción; así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del Impuesto a la Renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. Metalmecánica;
- d. Petroquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;

- h. Servicios Logísticos de comercio exterior;
- i. Biotecnología y Software aplicados; y,
- j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

#### **PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO A LA RENTA**

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del Impuesto a la Renta causado o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de Impuesto a la Renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año del primer trienio al período fiscal 2010 cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; y para el efecto el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito, se definen como el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto Impuesto a la Renta.

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales hasta el año 2011. De acuerdo con lo que indica el Código Tributario, los períodos 2008 hasta 2011 aún están sujetos a una posible fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

Haugan Cruises Cía. Lt

Notas a los Estados Financier

(Expresadas en dólares)

Diciembre 31,	2011	2010
Utilidad según libros antes de participación de trabajadores e impuesto a la renta	466,841	413,602
15% participación a trabajadores	70,026	62,040
Utilidad después de participación a trabajadores	396,815	351,562
Más gastos no deducibles	31,634	56,878
Menos pago a trabajadores con discapacidad	(24,906)	-
Base imponible	403,543	408,440
Total impuesto a la renta afectado a operaciones en los estados financieros	96,850	102,110

El movimiento del impuesto a la renta, fue como sigue:

	2011	2010
Saldo inicial	90,836	(2,493)
Provisión del año	96,850	102,110
Pagos efectuados	(90,836)	2,493
Ajuste impuesto a la renta	-	(2,494)
Anticipo y retenciones en la fuente	(92,064)	(8,780)
Saldo final por pagar	4,786	90,836

H. Pasivo a largo plazo

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2011	2010
Cuentas por pagar socios (1)	345,508	345,508
Cuentas por pagar compañías relacionadas (Nota N)	5,063,203	2,342,714
Otras cuentas por pagar	(835)	-
	5,407,876	2,688,222

(1) Estos préstamos no disponen de contratos que permitan determinar plazos e intereses.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

I. Jubilación patronal y desahucio	El movimiento de la provisión para jubilación patronal y desahucio, fue como sigue:		
		2011	2010
	<b>Jubilación patronal:</b>		
	Saldo inicial	10,267	-
	Provisión del año	-	10,267
	<b>Saldo final</b>	<b>10,267</b>	<b>10,267</b>
	<b>Desahucio:</b>		
	Saldo inicial	2,216	-
	Provisión del año	-	2,216
	<b>Saldo final</b>	<b>2,216</b>	<b>2,216</b>
		<b>12,483</b>	<b>12,483</b>
J. Capital social	Está constituido al 31 de diciembre de 2011 y 2010, por 86,287 participaciones, autorizadas, suscritas y en circulación de valor nominal de 1 dólar cada una.		
K. Reserva legal	La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 5% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 20% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los socios, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.		
L. Reserva facultativa	Corresponde a la apropiación de las utilidades de ejercicios anteriores de acuerdo a resoluciones que constan en actas de junta general de los socios.		
M. Utilidades retenidas	El saldo de esta cuenta está a disposición de los socios de la Compañía y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos tales como reliquidación de impuestos, etc.		

**N. Transacciones con compañías relacionadas**

Los saldos de las cuentas con partes relacionadas, fueron como sigue:

Diciembre 31,	2011	2010
<b>Cuentas por cobrar: (Nota A)</b>		
Betareal	-	226,427
Galápagos Direct Corp.	80,922	-
Jhonjones Eduardo	20,100	163
James Wilson	-	10,225
Palma azul	5,707	-
Fundación Bolívar Education	671	-
Columbus Travel Cía. Ltda.	1,192	-
Otras	(716)	-
	<b>107,876</b>	<b>236,815</b>

<b>Cuentas por cobrar largo plazo: (Nota C)</b>		
Galápagos Direct Corp	3,267,735	1,705,335

<b>Cuentas por pagar: (Nota E)</b>		
Columbus Travel Cía. Ltda.	(4,000)	111,099
Galápagos Direct Corp	339,542	540,257
	<b>335,542</b>	<b>651,356</b>

<b>Cuentas por pagar largo plazo (Nota H)</b>		
Columbus Travel Cía. Ltda.	1,306	-
Galápagos Direct Corp	5,061,897	2,342,714
	<b>5,063,203</b>	<b>2,342,714</b>

Las transacciones más significativas con partes relacionadas, no se encuentran disponibles por la compañía.

Años terminados en Diciembre 31,	2011	2010
<b>Ventas:</b>		
Galápagos Direct Corp.	3,285,546	1,879,318
	<b>3,285,546</b>	<b>1,879,318</b>

---

Estas transacciones han sido efectuadas en condiciones equiparables a otras de igual naturaleza realizadas con terceros.

O. Contratos

Contrato de mutuo préstamo: (Nota D)

El 24 de diciembre de 2010, la Compañía celebró un acuerdo de financiamiento por la venta del yate Catamarán Athala II, entre Haugan Cruises y Oceanadventures, que establece que la Compañía recibirá ingresos por un valor de 1,800,000, se realizarán pagos mensuales por 26,370 por un período de tres años, iniciando el 28 de febrero de 2011, hasta enero de 2014, con una tasa de interés anual del 9%. Se constituyó una hipoteca naval y protección voluntaria de enajenar por parte de la compradora a favor de la vendedora sobre la nave denominada Athala II. Esta hipoteca naval se extiende a todos los equipos mecánicos, electrónicos, maquinarias, etc., así como los aparejos y accesorios que pertenezcan a la nave, tanto como los que en la actualidad existan como los que en el futuro les reemplacen o incrementen.

P. Precios de transferencias

En el Registro Oficial No. 494 de fecha 31 de diciembre de 2004, se publicó la reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que para la determinación del Impuesto a la Renta, los Precios de Transferencia deben cumplir el Principio de Plena Competencia.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 2430, del 31 de diciembre de 2004 se establece que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, el Anexo de Precios de Transferencia e Informe Integral de Precios de Transferencia referente a sus transacciones con estas partes, en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en la forma y con el contenido que establezca la Administración Tributaria mediante Resolución General, en función de los métodos y principios establecidos en el mismo.

---

Al respecto el Servicio de Rentas Internas con fecha 11 de Abril de 2008 emitió la Resolución No. NAC DGER2008 0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de Abril de 2008, en la cual establece que los contribuyentes sujetos al Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal por un monto acumulado superior a US\$1,000,000 deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Precios de Transferencia.

Por otra parte, mediante Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas No. NAC DGER2008 0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de Abril de 2008 y sus reformas incluidas en las resoluciones Nos. NAC DGER2008 1301 y NAC DGRCGC09 00286, se establece que los sujetos pasivos cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas del exterior incluyendo paraísos fiscales - sean superiores a US\$ 3,000,000, deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior; y entre US\$ 1,000,000 y US\$ 3,000,000 si la proporción de operaciones con partes relacionadas del exterior con respecto a los ingresos es superior al 50%. Adicionalmente, por un monto superior a US\$5,000,000, deberán presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia.

En adición, el Art. 7 de la Ley s/n publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, establece que estarán exentas del Régimen de Precios de Transferencia los sujetos pasivos que:

1. Presenten un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables;
2. No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y
3. No mantengan suscrito con el estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

Sin embargo, la Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas No. NAC DGRCGC11 00029, publicada en el Registro Oficial No. 373 del 28 de enero de 2011, establece que estos contribuyentes deberán presentar un detalle de sus operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

---

En la última reforma del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial No 209 del 8 de junio de 2010, el Art. 84 recalca que el Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia, se debe presentar en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no presentación, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada con multa de hasta US\$15,000.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Compañía no ha registrado en sus resultados transacciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencias.

**Q. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera**

Con fecha 4 de septiembre de 2006, mediante R.O. No. 348, se publicó la Resolución No. 06.Q.ICI 004, que resuelve en su artículo 2, disponer que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías para el registro, preparación y presentación de los estados financieros a partir del 1 de enero de 2009.

1. Aplicarán a partir del 1 de enero de 2011, en las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US\$4'000.000,00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y Entidades del Sector Público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, para estatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.
2. Publicarán a partir del 1 de enero de 2012, en las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores.

La convergencia de los estados financieros a la normativa internacional (NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera), busca homologar los estados financieros de las compañías con la normativa local.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Compañía preparó sus Estados Financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

**Aplicación de NIIF para PYMES:**

Con fecha 27 de enero de 2011, mediante R.O. No. 372, se publicó la Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.1.1.01 emitida el 12 de enero del mismo año, que resuelve:

Artículo primero, la Superintendencia de Compañías considera como PYMES a las personas jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Activos totales inferiores a US\$4,000,000.
- b. Ventas anuales inferiores a US\$5,000,000.
- c. Tengan un número de trabajadores menor a 200 (considerando el promedio anual ponderado).

Adicionalmente, indica que se tomará como período de transición a los estados financieros del ejercicio económico anterior.

Artículo segundo. "las Compañías y entes definidos en el artículo primero numerales 1 y 2 de la Resolución No.08.G.DSC.010 del 20 noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, aplicarán NIIF completas".

Artículo tercero. "toda compañía sujeta al control de esta Superintendencia, que optare por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, aplicará NIIF completas, siendo su período de transición el año inmediato anterior al de su inscripción".

Artículo cuarto. "si una compañía regulada por la Ley de Compañías, actúa como constituyente u originador en un contrato fiduciario, a pesar de que pueda estar calificada como PYME, deberá aplicar NIIF completas".

Artículo quinto. "sustituir el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008, por el siguiente:

... Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero de 2012, todas aquellas compañías que cumplan las condicionantes señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo sexto. "en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, sustituir: Las compañías que tengan activos iguales o superiores a US\$4'000.000 al 31 de diciembre del 2007, por lo siguiente: Las compañías que en base a su estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de cada año, presenten cifras iguales o superiores a las previstas en el artículo primero de esta resolución, adoptarán por el Ministerio de la ley y sin ningún trámite, las NIIF completas, a partir del 1 de enero del año subsiguiente, pudiendo adoptar por primera vez las NIIF completas en una sola ocasión; por tanto, si deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que informa o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, ajustará sus estados financieros como si hubiera estado utilizando NIIF completas en todos los períodos en que dejó de hacerlo".

Artículo séptimo. "si la situación de cualquiera de las compañías definidas en el primero y segundo grupos de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del mismo año, cambiare, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en NIIF completas, aplicará lo dispuesto en la sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES, párrafos 35.1 y 35.2, que dicen:

- 35.1 Esta Sección se aplicará a una entidad que adopte por primera vez las NIIF para las PYMES, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.
- 35.2 Una entidad solo puede adoptar por primera vez las NIIF para las PYMES en una única ocasión. Si una entidad que utiliza las NIIF para las PYMES deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción".

---

Artículo octavo. "Si la institución, ejerciendo los controles que le facultan la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores, estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, no responden a la realidad financiera de la empresa, se observará al representante legal, requiriéndole que presente los respectivos descargos, para cuyo efecto se concederá hasta el plazo máximo previsto en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores; de no presentar los descargos requeridos, se impondrán las sanciones contempladas en las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos".

Artículo noveno. "Las compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente resolución, en el período de transición (año 2011), elaborarán obligatoriamente un cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008. Los ajustes efectuados al inicio y al término del período de transición, deberán contabilizarse el 1 de enero de 2012".

Artículo décimo. "sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las compañías calificadas como PYME podrá adoptar NIIF completas para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que comunicará a la Superintendencia de Compañías, debiendo posteriormente cumplir con las respectivas disposiciones legales".

Artículo décimo primero. "aquellas compañías que por efectos de la presente resolución deben aplicar las NIIF completas, prepararán la información contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008 y remitirán a esta Superintendencia, hasta el 31 de mayo de 2011, el cronograma de implementación aprobado en junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; y, hasta el 30 de noviembre de 2011, la conciliación del patrimonio neto al inicio del período de transición, aprobada por el Directorio o por el organismo que estatutariamente estuviere facultado".

R. Eventos  
subsecuentes

Entre el 31 de diciembre de 2011 y la fecha de preparación de nuestro informe (Mayo 18, 2012), no se han producido eventos que en opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.

